

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1050

24 de abril de 2014

Presentado por la señora *González López*

Referido a las Comisiones de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo; y Hacienda y Finanzas Públicas

LEY

Para ordenar al Departamento de Educación de Puerto Rico desarrollar un programa para que los servicios de tutorías que provee el Estado a través del Programa de Servicios Educativos Suplementarios (SES) sean ofrecidos por los(as) estudiantes y los(as) profesores de la Universidad de Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el año 2001 se firmó la Ley Federal “*No Child Left Behind*”, en español *Ley para que ningún niño se quede rezagado*, la cual tiene como propósito igualar la calidad de enseñanza que reciben los niños y las niñas que estudian en el sistema público de enseñanza. En la misma se consagra que el Estado es el encargado de proveer servicios de tutorías, fuera del horario regular de clases, a los(as) estudiantes bajo nivel de pobreza que asistan a una escuela pública que, a su vez, forme parte de un plan de mejoramiento.

Por tal motivo, la referida ley creó el Programa de Servicios Educativos Suplementarios (SES), el cual es un programa que busca que los estudiantes mejoren en las Pruebas Puertorriqueñas de Aprovechamiento Académico (PPAA) a través del ofrecimiento de tutorías. La Ley Federal “*No Child Left Behind*” le otorga a este programa, aproximadamente, cien (100) millones de dólares para que se ofrezcan tutorías en las escuelas públicas del País y lograr que

salgan del plan de mejoramiento. Además, con este programa se pretende ayudar a la población estudiantil a salir del rezago académico en materias como español, inglés, matemáticas y ciencias.

Ahora bien, el servicio de ofrecer dichas tutorías en el sistema público de educación recae en una serie de compañías privadas que son las encargadas de ofrecerlas dentro de los planteles escolares de la Isla. No obstante, estas compañías han sido objeto de un sinnúmero de críticas, por alegaciones de que no han sido efectivas en buscar que los estudiantes mejoren en los resultados de las Pruebas Puertorriqueñas de Aprovechamiento Académico y que las escuelas salgan de los planes de mejoramiento.

Así las cosas, el pasado 18 de marzo de 2014 el periódico *El Nuevo Día* reseñó una propuesta estudiantil, ofrecida por el Frente Estudiantil por una Educación Pública, Accesible y de Calidad (FEEPAC), la cual propone que ante la difícil situación fiscal que atraviesa el principal centro docente del País, los servicios de tutorías al Departamento de Educación en vez de ser ofrecidos por las compañías privadas, sean los(as) alumnos y los(as) Profesores de la Universidad de Puerto Rico los encargados de ofrecer los servicios de tutorías en las escuelas puertorriqueñas.

Dicha propuesta representaría una merma en los costos de los servicios de tutorías, se utilizarían y maximizarían los recursos del principal centro académico de la Isla y se crearía una relación directa entre el Departamento de Educación y la Universidad de Puerto Rico. Por tales razones, nos hacemos eco de la referida propuesta, más aún, cuando estamos consiente de que la difícil situación económica que a traviesa Puerto Rico requiere de acciones contundentes dirigidas a cambiar los parámetros actuales buscando reenfocar nuestros recursos para poder utilizarlos en el mejor bienestar de la educación puertorriqueña. De la misma forma que nuestros esfuerzos deben dirigirse en minimizar la crisis económica que enfrenta Puerto Rico, siendo esta propuesta una loable para alcanzar tal fin.

Por todo lo cual, esta Asamblea Legislativa como parte de su deber ministerial considera apremiantes todos aquellos esfuerzos dirigidos a la inclusión de la Universidad de Puerto Rico dentro del proceso de tutorías en las escuelas públicas del País.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Título.

2 Para ordenar al Departamento de Educación de Puerto Rico desarrollar un programa
3 para que los servicios de tutorías que provee el Estado a través del Programa de Servicios
4 Educativos Suplementarios (SES) sean ofrecidos por estudiantes y profesores de la
5 Universidad de Puerto Rico.

6 Artículo 2.- Propósito.

7 El propósito de esta ley es minimizar los gastos de la nómina gubernamental y
8 maximizar los recursos educativos que ostentamos para lidiar con la actual crisis económica, en
9 beneficio del Departamento de Educación, nuestros estudiantes y la Universidad de Puerto Rico.

10 Artículo 3.-Reglamentacion.

11 El Departamento de Educación creará, en un periodo no mayor de noventa (90) días,
12 un Reglamento que contenga los criterios, requisitos y formas de cumplimiento con esta
13 Política Pública y los términos de vencimiento para cumplir con este Programa, en conjunto
14 con la Universidad de Puerto Rico, estableciendo los acuerdos colaborativos necesarios, en
15 respecto a su autonomía universitaria.

16 Artículo 4.-Alcance.

17 A partir de esta Ley, los servicios de tutorías que provee el Estado a través del
18 Programa de Servicios Educativos Suplementarios (SES) serán ofrecidos por estudiantes y

1 profesores de la Universidad de Puerto Rico dentro de los planteles escolares que estén bajo
2 un plan de mejoramiento.

3 Los estudiantes y profesores deberán ser asignados a escuelas públicas cercanas a su
4 domicilio, y en lo posible los(as) jóvenes tutores deben ser egresados(as) de las escuelas
5 públicas en las que ofrecen los servicios de tutorías.

6 Artículo 5.-Compensación

7 Esta ley faculta para que los profesores y estudiantes que presenten los servicios de
8 tutorías reciban una prestación económica como parte de sus labores, provenientes de los
9 fondos asignados al Departamento de Educación a éstos efectos.

10 Artículo 6.-Vigencia.

11 Esta Ley empezará a regir a los ciento veinte (120) días después de su aprobación.